



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-AL/MPH

Huancavelica, 23 de enero 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-GM/MPH., de fecha de recepción 22 de enero de 2025, del Despacho de Gerencia Municipal, Informe N° 016-2025-GDS/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quienes solicitan modificación de la Resolución de Alcaldía N° 271-2024-ALC/MPH., donde se aprueba conformar el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numeral 1.4 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...);

Que, la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., establecen la conformación de los Comités de Gestión Locales de los Programas Sociales y sus funciones;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., estipula el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, "Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA" en su artículo 10°, conformación funciones y vigencia del Comité de Gestión Local indica además que el Comité de Gestión Local es una instancia, de participación conformada por siete (7) integrantes: a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA. (3 de comedores y 1 de ollas comunes), b) Dos (2) representantes del Gobierno local que ejecute el PCA, c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado;

Que, a través del numeral 10.1.3 del artículo 10° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, los procesos previos para la entrega del complemento alimentario a cargo de los Gobiernos Locales son de reconocer e instalar el Comité de Gestión Local; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acrediten mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2024-AL/MPH., de fecha 16 de agosto de 2024, se resuelve RECONFORMAR el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE COMPLETO	CARGO
01	Lic. Edu. Amador Huamán Condori	Gerente de Desarrollo Social
02	Ing. Jonatan Uver Soto Renojo	Encargado de la Unidad del P.C.A.
03	Sra. Elpidia Vidalón De Quispe	Primer Representante de la Organización Social de Base.
04	Sra. Gladys Parí Quispe	Segundo Representante de la Organización Social de Base
05	Sra. Justina Paytan Araujo	Tercer Representante de la Organización Social de Base
06	Lic. Hugo Tacca Zarate	Nutricionista (Responsable de Salud)

Que, mediante Informe N° 007-2025-PCA-SGSyPS-GDS/MPH., el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 271-2024-AL/MPH., a razón que hubo cambios de algunos miembros del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria;



Que, mediante Informe N° 016-2025-GDS/MPH., la Gerencia de Desarrollo Social, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 271-2024-AL/MPH., ya que el nuevo Responsable del Programa de Complementación Alimentaria es el Abog. Chistian Huamancayo Huincho; en ese sentido, amerita modificar el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACTUALIZAR, el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO
01	Lic. Elva Yuri Condor Bustamante	Gerente de Desarrollo Social
02	Abog. Christian Huamancayo Huincho	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria
03	Sra. Elpidia Vidalón De Quispe	Primer Representante de la Organización Social de Base.
04	Sra. Gladys Parí Quispe	Segundo Representante de la Organización Social de Base
05	Sra. Justina Paytan Araujo	Tercer Representante de la Organización Social de Base
06	Lic. Hugo Tacca Zarate	Nutricionista (Responsable de Salud)

Artículo Segundo. - DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 271-2024-AL/MPH., de fecha 16 de agosto de 2024, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - EXHORTAR, a los integrantes del Comité Provincial de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cumplimiento de todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales y al Programa de Complementación Alimentaria, el cumplimiento en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
Responsable del PCA.
Comité designado (6).
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
Toribio M. Castro Comejo
ALCALDE

HUANCAMELICA